Dictamen N° 45/2.020.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Departamento de Contrataciones Públicos - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. Dictamen Legal sobre CD N° 11/2019 "Servicio de Ceremonial y Adquisición de Arreglos Florales para la Facultad de Ciencias Médicas", respecto a la solicitud de la administración de ampliar el monto y el volumen del contrato con la firma proveedora K.L. SERVICIOS VARIOS de BENITA YEGROS VALLEJOS. -

FECHA : 19 de marzo de 2020.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa. del Departamento de Contrataciones Públicas, respecto a la solicitud presentada por la Mgter. Rosa E. Román Benítez, Administradora de la FCM UNA, de ampliar el monto y el volumen en 20% del monto del contrato suscrito con la firma proveedora, K.L. SERVICIOS VARIOS de BENITA YEGROS VALLEJOS, dentro del llamado de la referencia, en relación a Lote N° 1 y al Lote N° 2, debido a que en contrato se cuenta con saldo para cubrir los exámenes finales de admisión a las carreras de Kinesiología y Fisioterapia e Instrumentación y Area Quirúrgica, realizados en el mes de febrero de 2020; que, es necesaria la ampliación del monto del contrato para cubrir las necesidades próximas como CPMA (Carrera de Medicina), visitas varias de autoridades institucionales y/o nacionales. -

Hay que analizar, en consecuencia, lo que dispone para el caso el art. 63 de la ley de contrataciones públicas, referido a "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***", establece cuándo procede la ampliación del contrato con la misma proveedora de los bienes,, y cuáles son los presupuestos que se deben cumplir para dicho menester, autorizando a las UOC, "... *dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad* ***y por razones fundadas y explicitas****, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma****, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*". -

El segundo párrafo del artículo dice cuanto sigue: "*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes caracteristicas, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate*". -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 8955

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". -

"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". -

"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". –

En estas condiciones, siempre que se hallen reunidos los presupuestos exigidos en el transcripto art. 63 de la Ley 2051/03, esta Asesoría no ve impedimento legal para hacer lugar a lo peticionado por la Administración para la ampliación de hasta el 20% del volumen y monto del contrato suscrito con la firma proveedora K.L. SERVICIOS VARIOS de BENITA YEGROS de los Lotes 1 y 2 del llamado de la referencia, para cuya ejecución se deberá dictar la resolución del Decanato que autorice la operación. -

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955